

Expte.

DI-480/2011-8

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y
DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25 6ª planta
50009 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

Asunto: Obtención de solar para centro docente en María de Huerva

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma, a la que se acompañan copias de los pliegos de firmas entregados a la DGA, los cuatro firmantes aluden al colegio público en María de Huerva, afirmando que *“el actual no cumple con los requisitos mínimos exigibles y la situación se hace insostenible para todos, pero en especial para los más débiles, los niños”*. En particular, exponen los siguientes antecedentes y situación:

“El colegio actual, inaugurado en 2004 y ampliado en 2007, está preparado para dos vías, es decir, dos aulas por curso, pero en la actualidad ya cuenta con cuatro aulas de 1º de Infantil, tres aulas en 2º y 3º de infantil, y otras tres en 1º de Primaria.

La docencia se imparte gracias a los "parches" que se han venido aplicando estos años atrás, como son:

Ha habido que prescindir de aulas comunes, como las de música, informática, psicomotricidad... que ha habido que reutilizar para la actividad docente.

Se han colocado aulas prefabricadas en los exteriores del colegio, restando superficie de patios de recreo, que hoy es mínima, sin perjuicio de lo que conlleva el hecho de que la educación se tenga que impartir en aulas de este tipo.

A la situación anterior cabe añadir, que:

Alguna de las aulas de infantil incumple la normativa ya que no cuenta con aseo integrado, con la superficie mínima exigida o que para acceder a alguna de ellas los niños pequeños deben subir numerosas escaleras, con los riesgos que ello supone.

El patio del colegio se ha visto reducido a unas dimensiones impropias para el número de alumnos matriculados (498 en la actualidad) porque se han colocado aulas prefabricadas para poder impartir las clases.

La salida de emergencia del colegio, deja mucho que desear y se está corriendo un alto riesgo ante una situación extrema (desalojo, incendio...)

En el comedor se cabe a duras penas, a pesar de que se organizan dos turnos

etc.

Si ya la situación actual es dramática, el futuro es aún más desalentador, dado el alto crecimiento demográfico del pueblo en los últimos años, lo que supone que el número de niños matriculados va a crecer aún más y, por ejemplo, donde hoy se necesitan cuatro aulas, el año próximo y los siguientes se necesiten, quizás, cinco. Como ejemplo el número de niños nacidos estos últimos años, y que próximamente iniciarán su escolarización son:

Año 2008: 117

Año 2009: 114

Año 2010: 117”

Debido a que esta localidad ya lleva varios años con un fuerte

incremento de población, los reclamantes piden que se solucione el problema *“con un proyecto sólido y creíble ... Para ello el Ayuntamiento cedió a la D.G.A. en 2010 unos terrenos de 10.000 m2 donde construir un nuevo colegio, que junto con el actual sirviera para dar a nuestros hijos una educación digna y en las condiciones que la normativa establece. Esta cesión era el requisito previo que la D.G.A. pidió para la construcción del nuevo colegio, pero posteriormente ha solicitado unos terrenos más grandes, ante lo que el Ayuntamiento ofreció otros de 15.000 m2 que actualmente están pendientes de recalificación por la D.G.A. puesto que son zona verde”*.

En consecuencia, los presentadores de la queja solicitan *“a las autoridades competentes en la materia, entendemos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la D.G.A., que se comprometan a construir, en el menor plazo posible, un nuevo colegio público en María de Huerva ... “*

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito a la entonces Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA que, en respuesta a nuestro requerimiento, nos comunica lo siguiente:

“El Gobierno de Aragón, consciente de la necesidad de ampliar la oferta educativa de la localidad de María de Huerva (Zaragoza), inició ya en el año 2004 los trámites necesarios para la ampliación de su colegio

público. Se instó al Ayuntamiento para que pusiese a disposición del Departamento de Educación terrenos suficientes para la misma.

A finales del 2009 se solicitó al Ayuntamiento nuevos terrenos para la construcción de un nuevo colegio público de 2 vías, ampliables en caso de necesidad. Se está trabajando, además, en la ampliación del patio de recreo del colegio existente.

El Ayuntamiento, puso a disposición del Departamento un terreno de 9.611,78 metros cuadrados.

El Departamento ha hecho algunas objeciones a la parcela que se pone a disposición y no la considera adecuada para un centro educativo, ni en cuanto a dimensiones, pues serían necesarios hasta 12.000 metros cuadrados ante la necesidad de ampliaciones futuras, ni en cuanto a la forma, por ser ésta totalmente irregular, no superando los 35 metros de ancho, ni por su ubicación entre el talud de la Autovía Mudéjar y la urbanización. Este último hecho implica además que se tenga que desmontar el talud, o bien con un muro de contención o construyendo un talud de 45 grados.

En noviembre del pasado año se mantuvo una reunión en la sede del Departamento a la que asistieron la Alcaldesa de la localidad, la Directora del colegio público, las representantes del AMPA y la presidenta de FAPAR, junto con la Directora General de Administración Educativa.

Se acordó el estudio de una nueva ubicación, para lo cual se iban a poner en marcha por parte del Ayuntamiento los trámites precisos para que el nuevo colegio pudiese estar operativo en el curso 2012/2013. Si el Ayuntamiento no es capaz de encontrar un solar adecuado para construir

un buen centro educativo -con las características que se demandan desde el Departamento- se acordó construir en el solar puesto ya a disposición.

Con fecha 25 de febrero de 2011 se solicitó a la Alcaldía de esta localidad que nos informase de la situación en la que se encontraban los trámites a que se comprometió en la reunión antedicha "al objeto de poner a disposición de este Departamento un solar adecuado para la construcción de un nuevo colegio de educación infantil y primaria en esa localidad". En el mismo escrito se pidió información sobre la disponibilidad del Ayuntamiento a poner a disposición del Departamento el edificio de las antiguas instalaciones del colegio para su uso transitorio por parte de algunos grupos de alumnos del actual C.P.E.I.P. " San Roque", a partir del próximo curso 2011-2012.

A este requerimiento contestó el Ayuntamiento de María de Huerva, mediante escrito de fecha 11 de abril de 2011, adjuntando plano de situación de una nueva parcela sobre la que formulaba consulta respecto de la idoneidad de la misma para la ubicación del nuevo centro educativo en la localidad.

Esto es así porque, dado que la parcela tiene la consideración de zona verde pública de titularidad municipal, es necesario proceder a una modificación aislada del plan general de ordenación urbana de la localidad; trámites que en esa fecha aún no se habían iniciado por parte de la Corporación Municipal.

En cuanto a la segunda petición que se le formuló manifestó en su escrito que se debería tener en cuenta la opinión de los padres y madres de los alumnos, dado que la dispersión de centros causaría trastornos difícilmente conciliables con su actividad laboral y familiar a los mismos;

por lo que valoraba como más oportuna la instalación de dos aulas más prefabricadas en el recinto del C.P.E.I.P. " San Roque" el próximo curso 2011-2012."

TERCERO.- La información que remitida por la Administración educativa alude a actuaciones del Ayuntamiento de María de Huerva, por lo que estimé oportuno que la citada Corporación Local me ampliara algunos para poder llegar a una decisión más fundamentada en cuanto al fondo de la cuestión que venimos tratando.

En contestación a esta solicitud de información, relativa a los trámites efectuados por el Ayuntamiento de María de Huerva a fin de proporcionar un solar a la Administración educativa con objeto de que ésta pueda atender las necesidades escolares de su población, la Alcaldesa Presidente nos remite un informe del siguiente tenor literal:

*« **Primero.-** Este Ayuntamiento ante las necesidades detectadas en base a la evolución que estaba experimentando la población infantil en edad escolar que reside en el municipio y a las carencias detectadas en las infraestructuras para atender a la demanda de escolarización de los niños de infantil y primaria, con fecha de veintisiete de enero de dos mil diez adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:*

"Vista la evolución que en los últimos años está experimentado la población infantil en edad escolar que reside en el municipio de María de Huerva.

Resultando que de los datos obrantes en el padrón de habitantes se constata que en el año 2007 se han incorporado 111 nuevas altas de niños por nacimiento, 122 niños en el año 2008 y 105 niños en el año

2009, lo que conllevará que la población en edad escolar no solo se mantendrá en las cifras actuales, sino que aumentará en base a dichos datos.

Considerando necesario poder dar respuesta a la demanda de plazas escolares que se vayan a producir en nuestro municipio en los próximos años y atendiendo a la consideración del Servicio Provincial de Educación, es preciso prever, como mejor alternativa a esta demanda, la construcción de un nuevo Centro Escolar de Infantil y Primaria.

Resultando que este Ayuntamiento dentro del Suelo Urbano, en la manzana D de la UE.3 de las NNSS de María de Huerva, hoy, según el PGOU, Suelo Urbano Consolidado, calle Río Vero, tiene inscrito en el registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza, hoy Registro núm 4 de Zaragoza la siguiente finca:

Descripción: Urbana, Finca F.- Parcela en la Unidad de Ejecución UE.3 del Polígono Dos de las Normas Subsidiarias de María de Huerva, que forma parte de la manzana D, de superficie nueve mil seiscientos once metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. De forma irregular. Linda al norte con resto de las parcelas catastrales 72, 73 y 74 del Polígono 7; al sur, con parcelas resultantes D, E y J del proyecto de reparcelación, mediante vial de nueva apertura; al este, con la parcela resultante H del presente proyecto de reparcelación; y al oeste, con parcela resultante Z. V. 1 de este Proyecto de reparcelación, mediante vial de nueva apertura.

Titular actual: Ayuntamiento de María de Huerva en cuanto a pleno dominio, por adjudicación por reparcelación según la inscripción primera.

A la vista de lo expuesto la Corporación Municipal por unanimidad y en votación ordinaria adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su uso por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y destinado exclusivamente a la construcción de un nuevo Colegio de Infantil y Primaria el siguiente terreno de propiedad municipal.

Urbana, Finca F. - Parcela en la Unidad de Ejecución U E. 3 del Polígono Dos de las Normas Subsidiarias de María de Huerva, que forma parte de la manzana D, de superficie nueve mil seiscientos once metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. De forma irregular. Linda al norte con resto de las parcelas catastrales 72, 73 y 74 del Polígono 7; al sur, con parcelas resultantes D, E y J del proyecto de reparcelación, mediante vial de nueva apertura; al este, con la parcela resultante H del presente proyecto de reparcelación; y al oeste, con parcela resultante Z. V. I de este Proyecto de reparcelación, mediante vial de nueva apertura; cuyo titular actual es el Ayuntamiento de María de Huerva en virtud de adjudicación por reparcelación.

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón."

Dicho acuerdo se remitió al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón mediante escrito registro 190 de fecha 11 de febrero de 2010, por carta Certificada, constando acuse de recibo de fecha 15 de febrero de 2010.

Segundo.- Ante la falta de respuesta por parte del Gobierno de Aragón y como consecuencia de la creciente inquietud y

preocupación tanto de los padres como del equipo educativo y del propio Ayuntamiento como consecuencia de la comunicación por parte del Departamento de Educación de la colocación de aulas prefabricadas para el curso 2010-2011 en el colegio público San Roque, con fecha de 14 de mayo de 2010, registro de salida 753, se envió escrito a la Sra Consejera de Educación, Cultura y Deporte, ... , suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento, juntamente con los portavoces de los grupos políticos con representación municipal, y por las Presidentas del AMPA y del Consejo Escolar del C.E.I..P. San Roque, donde se le daba traslado de la problemática existente en el municipio de María de Huerva. Consta en el expediente acuse de recibo del mismo con fecha de 18 de mayo de 2010.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre de 2010, en contestación al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de cesión de terrenos, se recibe escrito suscrito por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el que se manifiesta:

" Que de acuerdo con el programa de necesidades vigente:

- ***El solar destinado a un equipamiento docente ha de tener la condición de suelo urbano y pertenecer al Sistema General de equipamiento docente, estando libre de cargas y servidumbres, ha de contar con tomas de abastecimiento y evacuación de agua y suministro eléctrico.***
- *La superficie del solar sensiblemente plana a nivel con las rasantes de la acera perimetral.*
- *Los solares serán aproximadamente de forma cuadrada o rectangular, cuyo lado será igual a 1,5 veces el lado menor. En los solares con forma irregular se deberá poder inscribir un cuadrado o rectángulo de las características de las superficies mínimas indicadas.*
- *La construcción de centros educativos de dos o mas vías se construyen en cuatro bloques de edificios: Infantil, primaria, comedor y gimnasio.*

- *En el interior de la parcela es necesario dejar viales de acceso de bomberos y transporte de comida.*
- *La zona de juegos de Educación Infantil y Educación Primaria han de estar separadas.*

El solar puesto a disposición por el ayuntamiento no está libre de servidumbres, en el interior existen líneas de alta o media tensión.

La superficie de la parcela no es sensiblemente plana, existen niveles pronunciados.

La parcela no tiene forma rectangular y en una superficie aproximada del 30% el ancho es inferior a 35 metros.

La superficie de la parcela no alcanza la superficie mínima exigida de 10.000 m², tal y como se desprende del informe del arquitecto municipal. Caso de tener que realizar un centro de triple vía, se necesitaría una superficie mínima de 12.500 m².

Por otra parte, el retranqueo sobre el nivel de rasalte hace que la superficie útil sea menor, lo que impide situar 3 pistas polideportivas, recreo infantil, vías de acceso rodado en su interior, edificio de infantil, edificio de primaria, gimnasio y comedor."

Cuarto.- A la vista del contenido de dicho escrito, por los servicios municipales, se efectuaron las necesarias comprobaciones, que dieron origen al documento confeccionado por este Ayuntamiento y enviado al Departamento de Educación que se transcribe a continuación acompañado de los correspondientes planos con la ordenación del equipamiento previsto:

"NOTAS INFORMATIVAS EN RELACION AL ESCRITO REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE ARAGON, ACERCA DE LA PARCELA PUESTA A DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE 2 VIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE

MARIA DE HUERVA:

Finca sita en parcela F de la Manzana D, de la U E. 3, hoy calle Río Vero nº 6, grafiada con el nº 1 en el plano adjunto, con una superficie de 9.611,78 m2.

- Los suelos de referencia cuentan ya con clasificación adecuada en el Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se exponía en el informe e técnico, esta parcela está clasificada como suelo Urbano Consolidado y en ella se admite como uso compatible el dotacional (Equipamiento Docente).

- Dichos suelos están libres de cargas y cuentan con acometidas de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico, de telecomunicaciones y gas.

- El solar puesto a disposición está libre de servidumbres. Tal y como se refleja en el plano adjunto, la línea aérea queda fuera del perímetro de la parcela F. La línea a que se hace referencia en su escrito, tiene su origen en la línea de alta tensión que discurre paralela a la Autoría Mudéjar A-23. y transcurre perpendicular a ésta suspendida en apoyos. El último de estos apoyos es el que se encuentra más próximo a la parcela, pero en todo caso fuera de ella, y en este punto la línea se transforma en subterránea discurriendo enterrada por el exterior de la finca hasta el centro de transformación situado en la zona verde municipal ubicada en la confluencia de la calle Río Vero con la calle Río Gállego.

- El Ayuntamiento podrá acometer la nivelación del terreno en el plazo que sea requerido según las indicaciones del Departamento de Educación, para la iniciación de las obras de construcción del Colegio de Infantil y Primaria.

- El solar, pese a su forma parcialmente irregular, es adecuado para albergar un equipamiento docente tal y como se refleja en el plano que se adjunta. Incluso la parte mas estrecha tiene la dimensión suficiente para ser ocupada por las pistas polideportivas, por lo que resulta viable la disposición de los edificios inicialmente previstos para la implantación del Colegio de Educación Infantil y Primaria.

- El acceso actual es adecuado. La parcela cuenta con acceso rodado y encintado de aceras en mas de un cincuenta por ciento de la parcela, garantizando que tanto los servicios de extinción de incendios como el transporte de comidas pueden llegar al interior de la parcela sin dificultad. Además existen bandas de aparcamiento público en el viario que circunda la parcela.

- La ubicación de la parcela se sitúa en la zona de ensanche del municipio, donde se encuentra la mayor concentración de población en edad escolar. En un entorno de un kilómetro aproximadamente existen más de setecientas nuevas viviendas ocupadas por jóvenes familias demandantes de este equipamiento que podrán acceder a pie al futuro centro. En esta misma área de influencia el Ayuntamiento ha construido este año el Centro de Educación Infantil Municipal de 0 a 3 años, así como el gimnasio municipal.

- El Ayuntamiento podría comprometer y garantizar la cesión futura de nuevos suelos colindantes, en el supuesto de resultar necesario, para una ampliación del Centro, si pasara a ser "de triple vía" tramitando una modificación puntual aislada del PGOU."

Quinto.- A principios del presente año se efectúa visita a los terrenos por parte del Departamento de Educación. En virtud de la

misma considera por dicho Departamento como más idónea para el fin pretendido, una parcela colindante con la cedida por el Ayuntamiento, clasificada como espacio público libre, zona verde.

Consecuente con esta manifestación y dado que la posibilidad de uso de estos terrenos requerían la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, se efectúa consulta al Consejo Provincial de Urbanismo, quien a través de la Directora General de Urbanismo comunica que con carácter previo a la iniciación del expediente de modificación del PGOU era necesario que informara favorablemente sobre la idoneidad del terreno, el Departamento de Educación, en evitación de modificaciones de planeamiento que no tuviera la finalidad deseada.

Sexto.- Emitido por el Departamento de Educación el Informe solicitado con fecha de 19 de abril de 2011 y registro de entrada de este ayuntamiento de 27 de abril de 2011, se procedió por este Ayuntamiento a la redacción de la documentación técnica de la modificación Puntual nº 1 del PGOU de María de Huerva.

Séptimo.- Una vez confeccionada la documentación técnica comprensiva de dicha Modificación y al quedar afectados por la misma terrenos clasificados como no urbanizable genérico, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de aplicación, contenida en la Ley 7/2007, Ambiental de Aragón, se solicitó informe al INAGA sobre la necesidad o no de elaborar documentación de evaluación ambiental, teniendo en cuenta que se trataba de una modificación menor, acompañando a la misma un ejemplar de la documentación técnica. (Se une al presente escrito, plano de la Modificación)

Octavo.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo

de 2011 se aprobó con carácter inicial la Modificación nº UNO del PGOU, procediéndose a su publicación en el BOP y periódico de amplia divulgación, apareciendo inserto en el BOP de 24 de mayo de 2011 y en Heraldo de Aragón. Al mismo tiempo se notificó a todos los afectados por la Modificación con terrenos incluidos en el suelo no urbanizable genérico, así como a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Noveno.- Finalizado el plazo de exposición pública, se solicitó del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el informe preceptivo contemplado en la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón acompañado de copia del expediente en el que constaban los informes de los organismos consultados y la no presentación de alegaciones por los afectados, así como ejemplar de la documentación Técnica.

Décimo.- Con fecha de 2 de noviembre de 2001 se recibió el Informe solicitado conteniendo el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011, por el que se notificaba el informe favorable a la modificación planteada, si bien se comunicaba la necesidad de obtener, con carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento Pleno, informe de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, en materia de protección civil, en relación a los problemas de accesos al otro lado de la vías del ferrocarril, que se plantean respecto a la ubicación propuesta del Centro Docente que se pretende.

Undécimo.- Puestos en contacto con dicha Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, se nos informa que no nos informarán

expresamente operando el silencio positivo; en el supuesto de querer informe expreso, al carecer de tiempo y medios para efectuar los trabajos previos para la elaboración del informe, deberemos aportar un Estudio de Riesgos elaborado por técnico competente.

Duodécimo.- Elaborado el Estudio sobre Análisis y Evaluación de Riesgos, se está pendiente en estos momentos de la emisión del informe Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón para poder proceder a la aprobación definitiva de la Modificación nº UNO del PGOU. »

CUARTO.- A la vista de lo manifestado en el último apartado del informe de la Alcaldesa de María de Hueva, estimé oportuno dirigirme al Consejero de Política Territorial e Interior de la DGA a fin de que me comunicase el plazo previsto para la emisión del preceptivo informe de la Dirección General de Interior. En contestación a esta solicitud, el Consejero nos remite la siguiente información.

“Con fecha de entrada en esta Administración el 4 de enero de 2012, se recibe del Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) solicitud de informe en materia de protección civil, sobre la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio, consistente en el cambio de calificación de un solar municipal de espacio libre a equipamiento docente, con destino a la construcción de un nuevo colegio de infantil y primaria, incorporando a su vez terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico, clasificándose como sistema general de espacios libres públicos.

Vista la documentación que en materia de protección civil obra en el Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Interior, sobre el planeamiento urbanístico del municipio de María de Huerva y concretamente la siguiente:

- Informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva (Zaragoza) en materia de protección civil, de fecha 8 de agosto de 2008 y remitido al Ayuntamiento de María de Huerva con la misma fecha.

- Análisis y evaluación de riesgos de los terrenos comprendidos entre la línea de ferrocarril y la autovía Mudéjar en María de Huerva, de diciembre de 2011 (en particular el destinado a la construcción del colegio).

Y considerando lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, el informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses desde la remisión del instrumento. Si en dicho plazo, la Comisión de Protección Civil de Aragón no hubiera evacuado el informe, se entenderá que existe declaración de conformidad con el contenido del instrumento de ordenación territorial o urbanístico.

Por todo lo expuesto, no se considera prioritaria la realización de un nuevo informe urbanístico en materia de protección civil, por cuanto ya están realizados y obran en el Ayuntamiento de María de Huerva los anteriormente mencionados.

Por consiguiente, el plazo previsto para poder proceder a la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, desde el punto de vista de protección civil, sería el establecido

en el mencionado artículo 19.4 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En particular, en el segundo punto del citado artículo se enuncian las materias en las que ejercerá competencias el Municipio en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A los efectos que aquí interesan, consta explícitamente: *“Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”*.

En términos similares, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina que, en el marco de los principios constitucionales, las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. Y en lo concerniente a la cesión de terrenos, el punto 4 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta la obligatoriedad de que los municipios cooperen con la Administración educativa para la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

Se observa que la normativa estatal es reiterativa en lo que respecta a la previsión de colaboración de las Corporaciones Locales con la Administración educativa a fin de proveer los recursos que se precisan para atender las necesidades educativas de la población vecinal en edad de escolarización obligatoria. Pese a ello, en el caso que nos ocupa, estimamos que los cauces de cooperación no están resultando suficientemente fluidos habida cuenta de que ya a finales de 2009, la Administración educativa *“solicitó al Ayuntamiento nuevos terrenos para la construcción de un nuevo colegio público de 2 vías”*.

Segunda.- El Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, prevé que los Ayuntamientos gestionarán la obtención de solares para la construcción de los colegios y, en particular, el artículo segundo, relativo a Programa de construcciones escolares, señala lo que seguidamente se reproduce:

“1. Los municipios cooperarán con el Ministerio de Educación y Ciencia en el estudio de las necesidades educativas de su término municipal en el establecimiento del programa de construcciones escolares.

2. A estos efectos, los municipios, remitirán a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia las propuestas fundamentadas que consideren oportunas, sobre necesidades de ampliación o modificación de la red escolar de centros docentes públicos no universitarios.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia,

en el último semestre de cada año, requerirán los datos precisos para evaluar las necesidades de ampliación o modificación de la red escolar, a los municipios que no hubieran ejercido la iniciativa prevista en el apartado anterior.”

En el presente supuesto, son los propios vecinos del municipio los que ponen de manifiesto la necesidad de ampliación de la red escolar, acompañando a su queja pliegos con miles de firmas en apoyo a la construcción de un nuevo Colegio Público en María de Huerva. Asimismo, ambas Administraciones, autonómica y local, son conscientes de la necesidad de esa ampliación de la oferta educativa en la citada localidad, debido al incremento de población experimentado en este municipio próximo a Zaragoza, al que han trasladado su residencia muchas parejas jóvenes con hijos en edad escolar.

Se advierte que, en la tramitación del preceptivo procedimiento para la obtención del solar que se precisa, transcurren nueve meses desde que, con fecha 1 de octubre de 2010, se recibe en el Ayuntamiento la respuesta emitida por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, planteando objeciones al solar que la Corporación Municipal ha propuesto ceder, mediante acuerdo de enero de 2010.

Y un año después de la adopción del acuerdo municipal, a principios de 2011, la Administración educativa efectúa visita a los terrenos y se decanta por una parcela colindante con la cedida por el Ayuntamiento, que estima más idónea. Esa nueva parcela está clasificada como espacio público libre, zona verde, en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio y su uso para la finalidad pretendida requiere una modificación puntual del mismo. No obstante la demora inicial en emitir una respuesta al acuerdo, creemos que ese cambio de emplazamiento es la causa de que aún no se haya podido proceder a la cesión de los terrenos por parte del Ayuntamiento de María de Huerva.

Tercera.- La solicitud de informe cursada por el Ayuntamiento de María de Huerva, con fecha 4 de enero de 2012, en materia de protección civil, para poder proceder a la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, ha de ser contestada en un plazo de dos meses desde la remisión del instrumento, según el artículo 19.4 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Dispone además la citada Ley que si en dicho plazo la Comisión de Protección Civil de Aragón no hubiera evacuado el informe, se entenderá que existe declaración de conformidad. En consecuencia, próximo a su vencimiento ese plazo de dos meses, estimamos que es el momento de instar la necesaria cooperación entre las dos Administraciones implicadas a fin de que, actuando con celeridad, den una solución satisfactoria al problema suscitado.

Cuarta.- El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, tiene carácter de norma básica y, como tal, ha de constituir el denominador común que garantice la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad e igualdad para satisfacer el derecho constitucional a la educación.

Los firmantes de la queja afirman que sus hijos están estudiando “*en unas condiciones que nada tienen que ver con las establecidas legalmente*” y mencionan

explícitamente determinados aspectos, entre ellos, el que alude a un “*alto riesgo ante una situación extrema (desalojo, incendio,...)*”. Respecto de lo manifestado en el escrito de queja en relación con la salida de emergencia, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.b del precitado Real Decreto, que exige a los centros reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Estimamos, por tanto, que la Administración educativa deberá supervisar el cumplimiento de los preceptos relativos a estos extremos en el Colegio Público San Roque de María de Huerva.

También aducen los firmantes de la queja que se ha tenido que prescindir de aulas específicas de música, informática, psicomotricidad, etc., así como que se incumple la normativa en alguna de las aulas de infantil que no dispone de aseo integrado. En lo concerniente a esas instalaciones y condiciones materiales, los artículos 3 y 10 del Real Decreto 132/2010 determinan que los Centros docentes que impartan la Educación Primaria deberán contar con:

- Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior a 900 metros cuadrados.
- Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados.
- Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.
- Todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, contarán con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.
- Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.
- Un espacio por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.

- Una sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados, que podrá compartimentarse con mamparas móviles.

Y, en cuanto a los Centros que ofrecen al segundo ciclo de Educación Infantil, el artículo 6 del Real Decreto 132/2010 dispone que deberán contar con un mínimo de tres unidades, y con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

- **Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y en todo caso, con un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar.**
- Una sala polivalente de 30 metros cuadrados.
- Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 150 metros cuadrados para cada seis unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en el caso de que se escolaricen alumnos de otras etapas educativas.

No obstante lo anterior, el artículo 20 del citado Real Decreto prevé que estos requisitos mínimos relativos a instalaciones puedan flexibilizarse y, en el caso de Centros situados en el mismo edificio o recinto escolar, establece que el patio de recreo y la sala polivalente de los Centros de Educación Primaria cubren las exigencias correspondientes de los Centros de Educación Infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Infantil el uso de dicha dependencia en horario independiente, salvo que se trate de centros que agrupen alumnos de distintas etapas en las mismas unidades.

En el caso que nos ocupa, los reclamantes afirman que el patio del Colegio *“se ha visto reducido a una dimensiones impropias para el número de alumnos matriculados”*, mas no aportan dato alguno sobre sus dimensiones y, en consecuencia, no es posible determinar si alcanza o no la superficie exigida en la normativa de aplicación. En todo caso, muestran su disconformidad con el hecho de que su superficie inicial se haya visto reducida con la instalación de aulas prefabricadas.

El actual Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Roque de María de Huerva fue inaugurado en el año 2004, ampliado en 2007 con la construcción de una nueva planta, y con el comedor a comienzos de 2008. Está diseñado para dos vías, es decir, un máximo de 18 unidades, pero el crecimiento demográfico de la población ha

conllevado que se escolaricen en el mismo un mayor número de alumnos, llegando hasta 23, por lo que ha sido preciso ubicar algunas de ellas en aulas prefabricadas. Solución que consideramos ha de ser provisional y que exige una pronta intervención por parte de las Administraciones implicadas habida cuenta de que es previsible que la población de la citada localidad siga creciendo y que con ello se agraven los problemas ocasionados por la saturación del actual Colegio.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Que el Ayuntamiento de María de Huerva y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA adopten las medidas oportunas a fin de lograr unos terrenos adecuados para la construcción del nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria en la citada localidad.

2.- Que la Administración educativa vele por el cumplimiento de los requisitos mínimos en el CEIP San Roque de María de Huerva.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

27 de febrero de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE